



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 008-2023-PMSAJ-EJENOPENAL**

Lima, 23 de enero del 2023

**VISTOS:**

La Resolución Ministerial N° 102-2020-JUS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE); Memorando N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 4 de enero de 2023; y, el Informe N°024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 19 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 Dólares Americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales” - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, la ejecución del proyecto señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE- MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del expediente judicial electrónico (EJE)”.

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los Servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), el Programa Modernización del sistema de Administración de Justicia, Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH mantendrá en todo momento durante la implementación del Programa, un número adecuado de personal técnico y administrativo calificado y con experiencia, con las funciones fundamentales requeridas para la implementación efectiva del Programa, todos con los términos de referencia que resulten satisfactorios para el Banco;

Que, el subnumeral 3.2.3.3.4 del numeral 3.2.3.3 del Manual de Operaciones establece los perfiles del personal que formará parte de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos del Programa, considerando dentro de ellos al Especialista en Tesorería, que será contratado bajo las normas del BIRF;

Que, el numeral 5.5 del Manual de Operaciones establece que el Comité de Evaluación es la instancia designada por el Director/a Ejecutivo/a de las UEPs, para llevar a cabo los procesos de contratación y emitir la recomendación de la adjudicación del contrato. Asimismo, establece que los comités de evaluación que se desarrollen en el marco de los procesos de contratación de consultores individuales y comparaciones de precios de bienes y obras, procesos de licitaciones de contratación de bienes u obras y consultoría de firma, están conformados por tres (03) miembros (titulares y alternos);

Que, mediante Memorando N° 002-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 4 de enero de 2023, el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyectos señala que, ante la renuncia del Consultor a cargo de la supervisión de los proyectos de la JNJ de la UE MINJUSDH, la Unidad mantiene la necesidad de solicitar una nueva contratación, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en el PMSAJ, adjuntando para ello los términos de referencia correspondientes.

Que, mediante Informe N° 024-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ del 19 de enero de 2023, Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas del PMSAJ, señala que, sobre la base de lo establecido en el numeral 5.5 del Manual de Operaciones del Programa, corresponde conformar el comité de evaluación a cargo del proceso de contratación del Supervisor/a de la JNJ de la UE MINJUSDH y emitir la recomendación de adjudicación del contrato, para lo cual propone a los miembros titulares y suplentes respectivos.

Que, a fin de dar cumplimiento a las condiciones del Préstamo N° 8975-PE y a las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia-PMSAJ, aprobado por Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS corresponde emitir la Resolución de Dirección Ejecutiva a fin de conformar el Comité de Evaluación encargado del proceso de contratación del Supervisor/a del Proyecto JNJ de la UE-MINJUSDH;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – CONFORMAR**, el Comité Evaluador encargado de llevar a cabo el proceso de contratación y emitir la recomendación de adjudicación para la contratación del Supervisor/a del Proyecto JNJ de la UE- MINJUSDH, en el marco del Contrato de Préstamo N° 8975/PE Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

<b>Miembros Titulares</b>	<b>Miembros Suplentes</b>
<b>Rodolfo Aurelio Albán Guevara</b> , quien presidirá el Comité.	<b>Cristina Milagros Anaya Manosalva</b> , en calidad de suplente del primer miembro titular y presidente del Comité.
<b>Pedro Giancarlo Fuentes Guevara</b> , en calidad de segundo miembro titular.	<b>César Palomino Monteagudo</b> en calidad de suplente del segundo miembro titular.
<b>Gloria Mercedes Landeo Alva</b> , en calidad de tercer miembro titular.	<b>Félix Eradio Flores Flores</b> , en calidad de suplente del tercer miembro titular.

**Artículo Segundo.** - **DIPSONER** que la Unidad de Administración y Finanzas notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Evaluación, a fin que asuman las funciones de su competencia.

**Artículo Tercero.**- Los miembros integrantes del comité evaluador deben observar el estricto cumplimiento de las normas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF para llevar a cabo los procesos de selección. Asimismo, en los aspectos de carácter administrativo, durante el desarrollo del proceso, tienen la prerrogativa de proponer y aprobar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del encargo.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Rodolfo Albán Guevara**  
*Director Ejecutivo-PMSAJ*